



VILEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

ACUERDO RELATIVO AL FORMATO PARA LAS COMPARENCIAS DE LAS ASPIRANTES Y LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN PONDERARSE PARA LA SELECCIÓN DE LA CANDIDATA QUE SE PROPODRÁ AL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA CIUDADANA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

Las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, incisos g) y ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción XXXIII, 59, 61 y 62, fracciones II y XXXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 66, 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tienen a bien emitir el presente acuerdo en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Distrito Federal contará con un organismo autónomo, imparcial y colegiado responsable de garantizar el respeto a los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de entes públicos, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna.

SEGUNDO.- Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal dispone que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Distrito Federal (en lo sucesivo, el “Instituto”) se integrará por un Comisionado Presidente y cuatro Comisionados Ciudadanos, representantes de la sociedad civil, mismos que serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asimismo, dispone que en la conformación del pleno de dicho Instituto deberá existir equidad de género, por lo que deberá conformarse de al menos un cuarenta por ciento de comisionados ciudadanos de un género distinto al de la mayoría.

TERCERO.- Que, tras la renuncia presentada por el ciudadano Oscar Mauricio Guerra Ford al cargo de comisionado ciudadano del Instituto para integrar el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, actualmente el pleno del Instituto está integrado por cuatro comisionados del género masculino. Lo anterior, motiva que estas Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Administración Pública Local, conforme lo dispone la fracción III del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lleven a cabo la selección de aspirantes a ocupar el cargo de comisionada ciudadana y remitan su propuesta al pleno de esta Asamblea Legislativa.

CUARTO.- Que el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal dispone que los comisionados ciudadanos durarán en su encargo un periodo de seis años. Asimismo, el artículo 67 de la mencionada ley dispone que para ser comisionado ciudadano del Instituto se requiere:



VILEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

- I. Ser ciudadano mexicano, con residencia legal en el Distrito Federal de por lo menos cinco años anteriores a la designación;
- II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- III. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- IV. No ser ni haber sido dirigente de algún partido o asociación política, ni ministro de culto religioso, cuando menos cinco años antes del momento de su designación;
- V. No haber sido servidor público por lo menos un año antes del momento de su designación, salvo que se trate de labores vinculadas directamente con la materia objeto de la presente ley;
- VI. No haber sido condenado por delito doloso; y
- VII. Tener mínimo un año de experiencia comprobable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

QUINTO.- Que a efecto de que sea ocupada, cuanto antes, la vacante que quedó en el pleno del Instituto, estas Comisiones Unidas, en reunión de trabajo llevada a cabo el pasado 10 de junio, aprobaron la Convocatoria para la elección de aspirante a ocupar el cargo de Comisionada Ciudadana del Instituto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 18 de junio (en lo sucesivo, la “Convocatoria”).

SEXTO.- Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Convocatoria, los presidentes de las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Administración Pública Local, en conferencia de prensa llevara a cabo el pasado 11 de julio, dieron a conocer una lista con las aspirantes que cumplen con los requisitos legales.

SÉPTIMO.- Que la Base Quinta de la Convocatoria dispone que las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Administración Pública Local deberán entrevistar a cada una de las aspirantes, en reunión de trabajo, dentro de las dos semanas siguientes al día en el que se dé a conocer la lista de aspirantes. Asimismo, menciona que estas Comisiones Unidas deberán acordar el formato y los horarios de las comparecencias de las personas propuestas, las cuales deberán ser públicas y grabadas en video, contemplando que los ciudadanos interesados y las organizaciones de la sociedad civil podrán hacer llegar, a estas Comisiones Unidas, propuestas, preguntas u opiniones para las candidatas, que podrán aplicarse durante el desahogo de las entrevistas. Además, dispone que la fecha, lugar y hora que para tal efecto se señalen, deberán ser notificadas a las candidatas con cuarenta y ocho horas de anticipación a la entrevista correspondiente, mediante correo electrónico que deberá enviarse al señalado en el currículum vitae al que hace referencia el inciso a) de la Base Primera de la Convocatoria.

Por lo aquí expuesto, estas Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Administración Pública Local adoptan el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las comparecencias de las aspirantes registradas y que cumplieron con los requisitos legales, serán desahogadas atendiendo al orden cronológico de la presentación de sus documentos, conforme al siguiente calendario y horarios:



COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

ASPIRANTE	HORARIO DE ENTREVISTA	
Martes, 22 de julio de 2014		
001 – Mariana Velarde Aguirre	10:00	10:25
002 – Elsa Bibiana Peralta Hernández	10:35	11:00
003 – Gabriela Inés Montes Márquez	11:10	11:35
004 – Odette Rivas Romero	11:45	12:10
005 – Alejandra Araceli Aguirre Sosa	12:20	12:45
006 – Rosa María Bárcena Canuas	12:55	13:20
007 – Xochitl Consuelo Lara Becerra	13:30	13:55
008 – Leslie Del Carmen Zermeño Carlín	14:05	14:30
009 – Socorro Apreza Salgado	14:40	15:05
010 – Rocío Aguilar Solache	15:30	15:55
011 – Patricia Vázquez Ayala	16:05	16:30

Las entrevistas darán inicio a las 10:00 horas en punto y se llevarán a cabo en el salón Luis Donaldo Colosio del Recinto Legislativo de Donceles y Allende.

Las Presidencias de las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Administración Pública Local, podrán, en caso de considerarlo necesario, modificar el presente calendario; dicha modificación deberá de publicarse en el sitio de Internet de esta Asamblea Legislativa y notificada vía correo electrónico a las aspirantes involucradas, con, cuando menos, veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la comparecencia.

SEGUNDO.- Las entrevistas de las aspirantes se desahogarán atendiendo en el horario establecido, bajo el siguiente:

FORMATO

- I. La fecha, lugar y hora determinadas para las entrevistas deberán ser notificadas a las candidatas con cuarenta y ocho horas de anticipación a la entrevista correspondiente, mediante correo electrónico que deberá enviarse al señalado en el currículum vitae al que hace referencia el inciso a) de la Base Primera de la Convocatoria; por lo que, de no presentarse en el horario establecido, la aspirante no podrá desahogar su comparecencia en otro horario y será considerada su propuesta con la información y documentación con que se cuente;
- II. Las comparecencias tendrán una duración de veinticinco minutos, divididos de la siguiente manera:
 - (i) Diez minutos para realizar una exposición libre, relacionada con su propuesta para ocupar el cargo de comisionada ciudadana del Instituto, los motivos que le impulsan para buscar su incorporación al pleno del Instituto, así como las razones que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo;
 - (ii) Cinco minutos para contestar dos preguntas técnicas, mismas que deberá de tomar de una urna en la cual estarán colocados papeles con preguntas técnicas escritas,



VILEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

- con la finalidad de que las aspirantes tomen dos papeles, cada una; y
- (iii) Diez minutos para responder a preguntas de los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas que se encuentren presentes, siempre y cuando éstos deseen hacerlo y en el orden que se registren para realizarlas. Cada diputado tendrá derecho a realizar una pregunta **específica**, misma que deberá de entregar por escrito al diputado que funja como secretario en la sesión, en el formato que para dicho efecto se le entregue, y que el diputado secretario leerá en voz alta.
- A las comparecencias podrán acudir todos los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y podrán formular sus preguntas a través de los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas conforme al procedimiento antes mencionado.
- El tiempo para las respuestas deberá ser distribuido por la aspirante a efecto de atender, en la medida de lo posible, todos los cuestionamientos. Sin excepción, la exposición total de las aspirantes no deberá de exceder los veinticinco minutos previstos para la duración total de la entrevista, por lo que, transcurrido este tiempo, se hará del conocimiento de la aspirante a efecto de que concluya con su exposición;
- (iv) De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la Convocatoria, las entrevistas deberán ser públicas y grabadas en video, así como, en la medida de lo posible, transmitidas en vivo vía el sitio de Internet de esta Asamblea Legislativa; y
- (v) Los ciudadanos interesados y las organizaciones de la sociedad civil podrán hacer llegar propuestas, preguntas u opiniones para las candidatas, que podrán aplicarse durante el desahogo de las entrevistas; a efecto de que sean consideradas, deberán hacerse llegar por escrito a la Presidencia de la Comisión de Transparencia a la Gestión, con una anticipación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la hora de inicio de las entrevistas, en una tarjeta en blanco que contenga la pregunta y el nombre del ciudadano que la propone, así como a organización de la sociedad civil que representa, en su caso.

TERCERO.- Para el nombramiento de comisionada ciudadana que habrá de ocupar la vacante que existe en el pleno del Instituto, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. Las características y méritos ACADÉMICO-PROFESIONALES, pueden ser un factor de análisis; verbigracia, el contar con título profesional; algún otro grado académico, como el de maestría o doctorado; el haber publicado libros, artículos, compilaciones u opiniones relacionados con las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales o rendición de cuentas; ser investigador de alguna institución con amplio prestigio académico o contar con algún tipo de certificación o reconocimiento por su actividad científica relacionada con los temas mencionados; y haber impartido conferencias, cursos, simposios o platicas en dichas materias;
2. La EXPERIENCIA PROFESIONAL probada, en el manejo sustantivo de temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales o rendición de cuentas; su experiencia en órganos colegiados, ya sea de naturaleza pública o privada; así como el ejercicio de altos cargos de dirección, representación o coordinación de, y entre,



COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

VILEGISLATURA

- dependencias, entidades, organizaciones o cualquier asociación, relacionada con los temas antes descritos; asimismo, deberá tomarse en cuenta que la aspirante forme parte del servicio profesional de carrera (civil o de cualquier otra denominación) de algún organismo de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales o rendición de cuentas; y
3. En lo que respecta a las COMPARECENCIAS, podrán ser apreciados por los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas, el razonamiento verbal y argumentación de la aspirante entrevistada; si cuenta con evidente conocimiento sustantivo de los temas ya mencionados y si tiene conocimiento sobre los criterios jurisdiccionales sobre dichos temas;
 4. Conforme a los incisos g) y h) de la Base Primera de la Convocatoria, las aspirantes deben haber presentado: g) Carta de exposición de motivos especificando las razones por las cuales aspiran a ocupar el cargo de comisionada ciudadana en el Instituto; y h) Ensayo con una extensión no mayor a dos cuartillas, en el que se exponga un breve proyecto de trabajo y las razones que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo. Por ello, se deberán de tomar en cuenta dichos documentos a efecto de que los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas conozcan el planteamiento de cada aspirante;
 5. Adicionalmente, es importante que se observe claramente la autonomía de las aspirantes respecto de personas, entidades o grupos de interés que pudieran afectar los principios de imparcialidad, objetividad y responsabilidad en la actuación de las candidatas en caso de ser nombradas como comisionada ciudadana del Instituto. Lo anterior no deberá interpretarse como un detrimento de sus derechos políticos, sino como un criterio que garantiza la objetividad e imparcialidad en el ejercicio del cargo de comisionada ciudadana;
 6. Asimismo, todo lo anterior no deberá interpretarse en el sentido de que los candidatos serán designados de entre aquellas personas que hayan laborado o sido responsables de oficinas de información pública (o cualquier otra denominación que se le dé a dichas oficinas conforme a leyes distintas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal); sino que deberán ser independientes y con un perfil técnico tal que permita dar continuidad al trabajo que hasta hoy se ha desempeñado en el Instituto; y
 7. Durante el desarrollo del procedimiento para el nombramiento de una nueva comisionada ciudadana del Instituto, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad en todas las etapas de la selección de las aspirantes, con las únicas limitantes previstas por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
 8. Finalmente, las Presidencias de las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Administración Pública Local convocarán a un grupo técnico de tres especialistas en materia de acceso a la información, transparencia y/o protección de datos personales con el propósito de que apliquen el Instrumento Técnico.

El grupo de técnico de especialistas deberá quedar conformado por lo menos un día hábil antes de que comiencen las comparecencias de las aspirantes registradas. Los tres integrantes del grupo técnico deberán estar presentes en todas las entrevistas para hacer la valoración del desempeño de las aspirantes, el grupo de especialistas deberá realizar la valoración de los expedientes de las candidatas y de las entrevistas, conforme al documento previsto en el resolutivo Cuarto del presente.

El grupo técnico deberá entregar, dentro de los tres días siguientes contados a partir de la última entrevista, a las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Administración Pública Local los resultados de la aplicación del Instrumento Técnico.



VILEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Administración Pública Local tomarán en consideración los resultados de las evaluaciones que emita el grupo técnico de especialistas.

CUARTO.- Los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas deberán utilizar, para la evaluación de las candidatas, el formato que se anexa al presente acuerdo, mismo que fue elaborado por organizaciones de la sociedad civil a efecto de que la propuesta que hagan estas Comisiones Unidas al Pleno, obedezca a criterios objetivos. Lo anterior, a efecto de garantizar a los ciudadanos la transparencia en el nombramiento que habrán de hacer los diputados de esta VI Legislatura de la nueva comisionada ciudadana del Instituto.

QUINTO.- Cualquier controversia o asunto relacionado con el presente acuerdo deberá ser resuelto por las Mesas Directivas de las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Administración Pública Local.

SEXTO.- Se faculta al diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza para que notifique a cada una de las aspirantes, a través de su correo electrónico institucional, el lugar, fecha y horario en que se llevará a cabo la entrevista prevista en el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 15 de julio de 2014.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
Presidente e integrante de la Comisión de
Administración Pública Local

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA
Presidente

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA
Vicepresidente

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ
Vicepresidente

DIP. VIDAL LLERENAS MORALES
Secretario

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO
Secretario

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA



VILEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Integrante e integrante de la Comisión de
Administración Pública Local

Integrante

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
Integrante

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ
Integrante

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA
Integrante

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
Integrante

DIP. EVARISTO ROBERTO CANDIA
Integrante

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO
Integrante